



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 201700321 01
DEMANDANTE	RISMAN CUSPIAN CHÁVEZ
DEMANDADO	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP Y OTRAS

AUTO No. 640

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007 202100552 01
DEMANDANTE	FRANCISCO ANTONIO FIGUEROA FLÓREZ
DEMANDADO	PORVENIR S.A.

AUTO No. 641

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007 202000135 01
DEMANDANTE	ELÍAS ALEJANDRO PINEDA CRUZ
DEMANDADO	CERVECERIA DEL VALLE S.A Y OTRO

AUTO No. 642

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 014 202200126 01
DEMANDANTE	ARMIDA MOSQUERA ARBOLEDA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 643

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 020 202100381 01
DEMANDANTE	RIGOBERTO LOZADA SÁNCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR

AUTO No. 644

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 011 202000272 01
DEMANDANTE	ÁLVARO IGNACIO JIMÉNEZ MARTELO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 645

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 202000166 01
DEMANDANTE	LAURA VALENCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 646

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018 202000547 01
DEMANDANTE	ROBIN DEE PERSKIE
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 647

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002 201900135 01
DEMANDANTE	DORIS MARÍA MOSQUERA MARTÍNEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 648

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 201900359 02
DEMANDANTE	JUAN DE JESÚS ORTIZ BEDOYA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 649

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 202200623 01
DEMANDANTE	JAIR GIL VÉLEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 650

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 004 202100311 01
DEMANDANTE	JOSÉ DE JESÚS ROJAS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 651

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005 202100402 01
DEMANDANTE	JACQUELINE SÁNCHEZ BLANDÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 652

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 006 202000286 01
DEMANDANTE	JULIETA MUÑOZ BRAND
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 653

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 201900264 01
DEMANDANTE	GLADIS BETANCOURTH ANTE
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 654

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013 202100367 01
DEMANDANTE	LUZ ERNESTINA NÚÑEZ GARCÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 655

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 016 202000251 01
DEMANDANTE	ÁLVARO ESCOBAR TRUJILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 656

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 016 202100073 01
DEMANDANTE	LILIANA HERNÁNDEZ GÓMEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 657

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 016 202100257 01
DEMANDANTE	MIGUEL FRANCISCO GARZÓN TENJO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 658

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018 202200412 01
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ COLLAZOS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 659

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002 201900649 01
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO VALENCIA MARÍN
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 660

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 202200792 01
DEMANDANTE	MAGNOLIA TORRES ZAMBRANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR

AUTO No. 661

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 016 202100132 01
DEMANDANTE	JAIME IVÁN VILLOTA MARTÍNEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 662

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 006 201600257 01
DEMANDANTE	HÉCTOR FABIO ZAPATA ANGULO
DEMANDADO	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A- EMPOSER LTDA Y SEGURIDAD COSMO LTDA.

AUTO No. 663

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en

el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 006 201700369 01
DEMANDANTE	HERNANDO FLÓREZ CORTES
DEMANDADO	ACTIVOS S.A.S. Y OTRA

AUTO No. 664

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 009 202300018 01
DEMANDANTE	GERARDO VALENCIA PEÑA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS

AUTO No. 665

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 017 202200213 01
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA UMAÑA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR

AUTO No. 666

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 019 202200044 01
DEMANDANTE	OLGA LUCIA ORTIZ GALINDO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR

AUTO No. 667

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 008 202200466 01
DEMANDANTE	ANA PATRICIA REYES SARRIA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 668

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 001 201900080 01
DEMANDANTE	ASTRID CAMACHO TANGARIFE
DEMANDADO	TRANSPORTES ESPECIALES LUIS ALFONSO VALENCIA S.A.S – ESPECIALES TRANSLAVAL S.A.S.- Y LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA

AUTO No. 669

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en

el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005 202100280 01
DEMANDANTE	ALEXIS ESCOBAR POTES
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 670

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Alzate Vergara', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 011 202200290 01
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO MAYOR DOMÍNGUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION

AUTO No. 671

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el veintinueve (29) de septiembre de (2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ALEJANDRA MARIA ALZATE VERGARA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: EDGAR VERNAZA FRANCO
DDO: BANCO DE LA REPUBLICA
RAD: 003-2016-00034-01

Santiago de Cali,

Auto No.637

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL4303-2022 del 7 de diciembre de 2022, mediante el cual resolvió CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 31 de mayo de 2017, proferida por esta Sala de decisión laboral.

En consecuencia, de lo anterior, se fija como agencias en derecho el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, a cargo de la parte demandante. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRA MARIA ALZATE VERGARA
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ALEJANDRA MARIA ALZATE VERGARA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: OSCAR JARAMILLO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 010-2017-00093-01

Santiago de Cali,

Auto No.639

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL1775-2023 del 26 de julio de 2023, mediante el cual DECLARO DESIERTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRA MARIA ALZATE VERGARA
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ALEJANDRA MARIA ALZATE VERGARA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MUÑOZ
DDO: EMCALI EICE. ESP.
RAD: 013-2018-00138-01

Santiago de Cali,

Auto No.638

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL378-2023 del 22 de febrero de 2023, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 30 de abril de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRA MARIA ALZATE VERGARA
Magistrada